Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Anaquel 7
Carpeta 31

REPÚBLICA ARGENTINA

DIVISIÓN POLÍTICA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente 326. **Año** 1941.

Compañía Aseguradora Argentina inclusión
de dicha compañía en la lista negra
británica y en la de los EE.UU.

EXPEDIENTE N° 326.
carpeta n° 24.

Jorman - 75510 For. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

105074 F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

1941

MESA GENERAL DE ENTRADAS

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS

SUB-MESA INICIADORA:

DIVISION CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Sello fechador de la Oficina iniciadora

22 AGO 1941 SUB-SECRETARIA MESA DE ENTRADAS ENTRO

Revisado por:

Inicial

REFERENCIAS DE REGISTRO

N.° 47.630 | COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

FECHA DE ENTRADA	FECHA DE ORIGEN
22/8/941	21/8/941

REFERENCIAS DE ORIGEN

LUGAR-MINISTERIO O REPARTICION	EXPEDIENTE	NOTA
S. SEGUROS	1299/941	

EXTRACTO

S/ LA INRERVENCION DE LA S. DE SEGUROS CON MOTIVO DE UNA RESOLUCION PUBLICADA POR LOS GOBIERNOS DE GRAN BRETAÑA Y ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.-

Para agregados de expedientes únicamente

ANOTADO

Para los Sellos de las Oficinas Tramitadoras y de otras Reparticiones o Ministerios

1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12

SE RUEGA NO SACAR LA CARPETA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO 1941.-

MINISTERIO DE HACIENDA

Superintendencia de Seguros de la Nación

FECHA DE ENTRADA 11. AGO. 1941 EXPTE. N.° 1299

PROCEDENCIA

ORIGEN COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA.

ASUNTO Solicita la intervención de esta Superintendencia con motivo de una resolución publicada por los Gobiernos de Gran Bretaña y Estados Unidos de Norte América.

GC.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 3ª Carpeta 24.-

DIR. TELEGRAFICA
ARGENTSEGURO



SAN MARTIN 239
U.T. AV. 3941-2-3

AV. PTE. R. SAENZ PEÑA 555
U.T. 33-3041-42-43

MINISTERIO DE HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
11 AGOS. 1941
FECHA DE ENTRADA
Expediente Nº 1299.-

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

AC.

FUNDADA EN EL AÑO 1918

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
1

BUENOS AIRES , 5 de Agosto de 1941.-

MINISTERIO DE HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
-6 AGOS. 1941
ENTRADA EN LA FECHA
Nº 16050

Señor
Superintendente de Seguros
de la Nación Argentina
DON CESAR SAENZ
S/D

De nuestra mayor consideración:

Nos hacemos un deber en llevar a su conocimiento que distintos periódicos de esta Capital,en sus ediciones de fechas 17, 18 y 19 de Julio ppdo.,han publicado una nómina de firmas comerciales que operan en la República Argentina,que,de acuerdo a una resolución del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica,quedaban incluídas en las denominadas "listas negras".-

En dicha nómina está comprendida esta COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA, cuyo nombre fué también circulado en forma confidencial en la "lista negra" de la Embajada Británica de esta Capital,circulada con fecha 5 de Abril ppdo.-

PERJUICIO MORAL

La inclusión del nombre de esta Compañía en las referidas listas,ocasiona un grave y profundo perjuicio moral a nuestra Sociedad, por las breves consideraciones que a continuación exponemos:

Nuestra Compañía es una Sociedad Anónima Argentina,con personería jurídica acordada por el Superior Gobierno de la Nación el 20 de Noviembre de 1918, es decir desde hace ya más de veintidós años.-Fué fundada en aquella época por capitalistas argentinos y españoles, norteamericanos, ingleses, uruguayos é italianos residentes en nuestro País.-

En cuanto al capital accionario de nuestra Sociedad en la actualidad,nos es grato suministrar a continuación el nominativo de todos los accionistas de la misma:

//

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
9
FECHA DE ENTRADA

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

Luis Ayerza,Rafael Ayerza,Rómulo Ayerza(hijo),José L.Ayerza Lynch, Issa Abrao,Pedro Ansaldo,Luciano Barrio,Juan Baungartner,Federico Bledel,Pablo Bruno, Mario P.Cozzi,Cecilia Laura Dasso,Carlos Luis Dasso, Federico Devoto,Díez y Fernandez,Manuel Donadío,Rosario Evangelista,Suc.de Alejandro Ferro,Mario Fantoni,A.S.Guidi & Cía.,César E.Leonardini,Mario A.Lissarrague,José M.Luparia,Manuel R.Masllorens,Juan Massone,Morixe,Goldín & Cía.,Cayetano Perrone,Domingo Perez,Suc.de Juan L.Piccardo,Andrés Pisani,Antonio Podestá,José A.Podestá,Suc.de Pedro Pravaz,Francisco Pereyra Iraola,José Pereyra Iraola,Alberto Padilla,Alberto F.Ramos,Andrés C.Ramos,Suc.de Luis Andrés Repetto, Félix Reyes,Humberto Roncarati,Riunione Adriática di Sicurtá,Lorenzo Sabelli y Mario Tresoldi & Cía.-

Con respecto al ingreso de la Riunione Adriatica en la masa de nuestros accionistas a fines de Marzo de 1940,se debió a la circunstancia de que una parte de los accionistas de la Sociedad no se hallaban en condiciones económicas suficientemente holgadas para afrontar nuevas integraciones de capital.-Esa parte de accionistas consintieron en vender sus certificados de acciones a la Riunione Adriatica en aquella época.-Resultando entonces que los nuevos y antiguos accionistas que conservaron sus acciones reunían,en su conjunto,condiciones económicas satisfactorias,el Directorio de la Compañía solicitó dos nuevas y sucesivas cuotas de integración,elevando así el capital pagado del 32% al 50% del capital nominal,lo que trajo como inmediata consecuencia la autorización de esa Resp.Superintendencia de Seguros para que esta Compañía ampliara sus actividades a otros dos Ramos Elementales,con las consiguientes mayores posibilidades para nuestra Sociedad.-

Por otra parte es sumamente conocido y notorio que cuando una Sociedad de seguros y reaseguros del exterior se interesa en parte del capital accionario de una Compañía actuante en nuestro medio,lo que persigue,más que su incorporación al capital y explotación del negocio de esa Compañía,es la obtención de sus contratos de reaseguros.-

Pero en este caso,nos hacemos un deber en aclarar que de cinco secciones de seguros elementales que explota nuestra Compañía, tres contratos de reaseguros fueron mantenidos a los anteriores reaseguradores y solamente dos, los de las secciones Incendios y Marítimos, fueron convenidos con la Riunione Adriatica.-

Sin embargo y aprovechando la facultad de rescisión que el contrato de reaseguros marítimos nos acuerda,esta Compañía estimó oportuno retirarlo de la Riunione Adriatica pero,desgraciadamente, las gestiones hechas recientemente ante la "Holborn Agency" en los Estados Unidos,no dieron resultado satisfactorio.A pesar de ello,esta

//

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
3
MESA DE ENTRADAS

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

Compañía sigue empeñada en transferir dicho contrato de reaseguros marítimos a alguna entidad responsable del ramo, preferentemente argentina, norteamerica o inglesa.-

En cuanto a la participación accionaria de la Riunione Adriática en nuestra Compañía, podemos asegurar también a esa Resp. Superintendencia de Seguros que en la actualidad y como consecuencia de haber entrado en guerra Italia, posteriormente a la adquisición de acciones de nuestra Compañía hechas por la Riunione Adriática, esta última sociedad estaría dispuesta, de muy buen grado, a ceder una buena parte de las acciones adquiridas.-

La importancia de los demás accionistas argentinos o antiguos residentes en el País, en relación al capital accionario de nuestra Compañía, surge evidente del simple hecho que, entre los accionistas más arriba mencionados, podemos citar como ejemplo la Suc. de Juan L. Piccardo que posée, ella sola, 120 certificados de acciones sobre un total en circulación de 1.292 o séa casi el 10% del capital.-

El Directorio de esta Compañía, está compuesto en su mayoría por ciudadanos argentinos de acuerdo a la nómina del mismo que a continuación detallamos:-

Presidente-Doctor Alberto G. Padilla - Argentino
Vice-Pte. -Ingº Cayetano Perrone - Italiano residente en el País desde el año 1904.
Secretario-Señor José R. Pereyra Iraola - Argentino
Tesorero -Señor Manuel R. Masllorens - Argentino
Vocal -Señor Federico Devoto - Argentino
" -Señor Humberto Roncarati - Brasileño
" -Señor Mario Fantoni - Italiano, ya incorporado a las actividades del seguro en el País desde el año 1924.
Síndico Titular-Doctor José Tomás Sojo - Argentino
Gerente - Señor Angel Clerici - Argentino - Ocupa dicho cargo desde el año 1932.-

También creemos oportuno llevar a conocimiento del Señor Superintendente que el único miembro del Directorio no residente en el País, Señor Roncarati, ha elevado la renuncia de su cargo y como se ha resuelto aceptar dicha renuncia, será reemplazado por el primer Director Suplente, Doctor Luis Ayerza, también Argentino.-Los otros Directores Suplentes, Ingº Andrés Roccatagliata y Señor Roque Sala, son Argentinos y los Síndicos Suplentes, Doctor Antonino Pino y Mario P. Cozzi, también son Argentinos.-

El personal de la Compañía, en su gran mayoría argentino, es de caracter estable.-De treinta y cuatro empleados adscriptos a la Administración, veintiócho son argentinos.-

Desde hace más de veintidós años, esta COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA, apoya y ejerce sus actividades con el público y comercio

//

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
4

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

en general de nuestro País,de cualquier nacionalidad,raza o creencia religiosa,sin haber excluído jamás en sus relaciones comerciales a determinada colectividad o individuo,por pertenecer tal colectividad o individuo a tal o cual nacionalidad,raza,religión o ideología política interna o externa.-

Esta COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA,jamás se ha apoyado,ni se apoya en el presente,para el desarrollo de sus negocios,a determinada colectividad extranjera.-

Esta Compañía ha practicado siempre y sigue practicando los principios de libertad de trabajo,de comercio y de pensamiento,como cuadra a una Institución de Seguros Argentina,constituída,fundada e iniciada hace veintidós años bajo las garantías de trabajo que acuerda la Constitución Argentina.-

La veracidad de cuanto antecede podemos demostrarla en la forma que esa Resp.Superintendencia de Seguros estime más conveniente y estamos asimismo a disposición de esa Resp.Superintendencia de Seguros para ampliar o facilitar cualquier otra información o aclaración suplementaria que estimara oportuno solicitarnos.-

Y es precisamente por todo lo expuesto que consideramos profundo y grave el perjuicio moral que la inclusión del nombre de nuestra Compañía en las referidas "listas negras" ocasiona a nuestra Sociedad, sus Accionistas,su Directorio y a su personal;pues tal inclusión califica a todo ese conjunto de respetables ciudadanos argentinos o muy antiguos residentes en el País,como incorporados espiritualmente a uno de los bandos en lucha en Europa,circunstancia esta que,por los motivos,nombres y detalles que más arriba hemos mencionado, está muy lejos de la realidad.-

EL SEGURO NO ES UNA INDUSTRIA PRIVADA

Creemos oportuno hacer resaltar un hecho incuestionable, Que la actividad del seguro,por la función social que desempeña,no puede ni debe ser equiparada a otras actividades industriales de orden absolutamente privado.-

Efectivamente,como consecuencia de la inclusión de cualquier otra industria particular en las llamadas "listas negras",por ejemplo una fábrica o negocio de calzado,de jabón o de sombreros,puede ocurrir que los propietarios de esos establecimientos sufran un determinado quebrante financiero,pero esa circunstancia no afecta al público,tercero ajeno al capital de esa industria o negocio,que puede adquirir esos mismos artículos en otros establecimientos similares.-

Pero, si por la misma causa antes apuntada,una empresa de seguros en la República Argentina sufriera un serio quebranto comercial este quebranto vendría no solo a destruir el axioma ya público de la intengibilidad de los intereses de los asegurados confiados a las empresas de seguros,sinó también y esto es sumamente grave para toda la industria

//

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION * MESA DE ENTRADAS *

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

aseguradora del País,destruiría la confianza pública hacia todas las empresas de seguros actuantes en nuestro medio, ya que los asegurados o la masa asegurable creería ver la posibilidad de graves quebrantos de otras sociedades de seguros,según fuera el resultado de la contienda que ahora está desolando a Europa,con la consecuencia perturbación y retraimiento en la concertación de operaciones de seguros de parte de la masa de individuos e intereses que actualmente dan vida e impulso a las empresas de seguros que desarrollan sus actividades en nuestro País.-

Además, la industria del seguro no es ya un negocio particular dejado al arbitrio de quienes quieren establecerlo o explotarlo.- En virtud del Artº102,Texto Ordenado Ley 11.672 - Edición 1938, la Superintendencia de Seguros tiene,como emanación natural del Poder Público, la mas amplia autoridad para permitir o nó el funcionamiento de sociedades de seguros,-La actividad del seguro se ha convertido en una actividad de interés público;regida,reglamentada,vigilada,controlada y encauzada por el Estado a través de las disposiciones que sobre las empresas que ejercen esa industria puede tomar la Superintendencia de Seguros a la que el Estado ha creído oportuno darle lasmás amplias facultades precisamente para que la actividad aseguradora en el País represente,para aquella enorme masa de asegurados que a esas empresas confían sus ahorros y previsión, una garantía indiscutible.-

Han querido en fin el Poder Ejecutivo y Legislativo de la Nación,con amplia visión de obra gubernativa,hacer financieramente invulnerables a cualesquiera de las empresas de seguros que operan en nuestro País en virtud del carácter económico-social de sus actividades.-

PERJUICIO MATERIAL

Pero si el daño moral y gremial que ocasiona la inclusión del nombre de nuestra Compañía entre las entidades comerciales a las que los Gobiernos de Gran Bretaña y Estados Unidos de Norteamérica han decretado el bloqueo económico,es grande, el perjuicio material es incalculable y puede llegar a lesionar intereses públicos de terceros,ajenos por completo al capital accionario de nuestra Sociedad,-Es sobre todo en este delicado terreno que creemos urgente e ineludible la intervención en este asunto de esa Resp.Superintendencia de Seguros de la Nación.-

Dentro de la gran masa de asegurados en el País,existen más de OCHO MIL personas o entidades comerciales que han preferido confiar su previsión a nuestra compañía,por sus antecedentes de correctos procedimientos y extricto cumplimiento de los compromisos que contrae nuestra Sociedad mediante sus pólizas.-Esos millares de asegurados son entidades comerciales o personas radicadas o habitantes en la República Argentina.-

Cualquier contraste económico que tuviera que soportar nuestra empresa,por repentino retraimiento de sus entradas por premios,como

//

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
5

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

consecuencia de la guerra económica decretada contra la misma,lesionaría inevitablemente intereses muchos más importantes que los del capital accionario,ya que, dada la naturaleza del negocio de seguro consistente en la acumulación de reservas de terceros,repercutiría fatalmente sobre los OCHO MIL ASEGURADOS RESIDENTES Y HABITANTES EN LA REPUBLICA ARGENTINA,por cuanto las reservas se colocan en distintas inversiones,no realizables siempre en el acto sin un gran quebranto,por la inoportunidad de tal realización.-

Los intereses de esos OCHO MIL ASEGURADOS,habitantes de nuestro País,que con su trabajo y esfuerzo contribuyen a la grandeza del mismo,deben ser amparados y puestos a cubiertos de cualquier sorpresa, mediante el afianzamiento de nuestra Sociedad en el mercado del seguro en el que nuestra empresa ocupa un puesto,no preponderante,pero sí de honesto cumplimiento de los compromisos que contrae.-Por ello,Señor Superintendente de Seguros,nos vemos obligados a mencionar la:

VIOLACION DEL PUNTO 20 ARTICULO 102 TEXTO ORDENADO LEY 11672-AÑO1938

Efectivamente, el legislador y el Poder Público, no solo han querido reglamentar la actividad aseguradora exigiendo a las empresas que la explotan todas las garantías.-Han resuelto también acordarle a esas mismas empresas todas las garantías para el desarrollo normal y eficiente de su actividad, por ser eminentemente una actividad de caracter e interés público.-El primer párrafo del Punto 20 del Artículo 102 Texto Ordenado - Ley 11.672 Edición año 1938, dice textualmente así: "Queda prohibido a las sociedades de seguros o a cualquier otra persona la publicación de anuncios,circulares o prospectos que contengan informaciones falsas,capciosas o ambiguas,como así toda otra que pueda originar una impresión equivocada sobre la compañía,sus seguros o los de otra".-

Es evidente que la inclusión del nombre de nuestra Compañía en las "listas negras" antes referida,implica la violación a las disposiciones del artículo mencionado,ya que al hacer público un bloqueo económico a nuestra Compañía,se lleva,ciertamente, la sensación a nuestros asegurados o posibles asegurados de que para ellos representa una mayor tranquilidad confiar sus pólizas "a otra compañía"no incluída en las referidas listas.-Por otra parte,ningún comerciante que necesitara realizar un seguro cuya póliza tuviera que ser presentada a un Banco o Sucursal de Banco dependiente de intereses británicos o estadounidenses, se atrevería a contratar tal seguro con nuestra Sociedad,prefiriendo hacerlo en cualquier "otra" compañía no incluída en las "listas negras" para evitarse molestias fáciles de inmaginar,-No escapará al elevado criterio del Señor Superintendente de Seguros que procedemos con toda justicia al afirmar que en el caso en cuestión se ha violado el espíritu y la letra del Punto 20 del Artículo 102 Texto Ordenado de la Ley 11.672 Edición año 1938.-

//

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

6

PETITORIO

Por los detalles particulares de nuestra Compañía que hemos suministrado,en salvaguardia de nuestros OCHO MIL ASEGURADOS, en defensa del concepto público de cumplimiento e invulnerabilidad que han adquirido las sociedades de seguros,nacionales y extranjeras que operan en el País,que deben mantener su trayectoria de progreso y solidez por encima de cualquier eventualidad interna o externa;para que séa una verdadera realidad el espíritu que animó al Estado al crear el Organismo de Control de todas esas empresas por la función económica y social que las mismas representan dentro del propio Estado,venimos a solicitar del Señor Superintendente de Seguros de la Nación que interponga sus buenos oficios para que los Gobiernos de Gran Bretaña y Estados Unidos revéan su resolución y séa excluída esta COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA de la nómina de las "listas negras" más arriba mencionadas,reconociéndole a esta Compañía su caracter de entidad argentina,dedicada a una actividad de interés público y social.-

Agradeciéndole de antemano al Señor Superintendente cuanto pueda disponer en mérito a nuestro pedido,aprovechamos la oportunidad para reiterarle las seguridades de nuestra mayor estima y consideración.-

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

Dr.Alberto G. Padilla
Presidente.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE HACIENDA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Expte. nº 1299/941.
Prov. nº 1225

Buenos Aires, 21 de agosto de 1941.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., con motivo de la nota presentada a fs. 1 y siguientes por la entidad "Compañía Aseguradora Argentina", en la que se hacen consideraciones respecto a los perjuicios morales y materiales que para la misma se derivan, a raíz de su inclusión en las llamadas "listas negras", dadas a publicidad en el país y extranjero.

Al respecto, esta Superintendencia eleva las presentes actuaciones, a los efectos de que si V.E. lo juzga del caso, disponga su traslado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Saludo a V.E. con mi distinguida consideración.

of.adsc.

CÉSAR SAENZ
SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

A S.E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación
Dr. Carlos Alberto Acevedo.
S/D.-

MINISTERIO de HACIENDA de la NACION
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS
DIVISION CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS
• 22 AGO. 1941
SUB-SECRETARIA
MESA DE ENTRADAS
Folio Nº 47630 1941

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

V.

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
26 AGOS. 1941
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y

Buenos Aires, agosto 22 de 1941.

Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto solicitándole se sirva tomar en consideración lo manifestado por la Supertintendencia de Seguros.

C. A. Irigoyen
C. ALONSO IRIGOYEN
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

ANULADO

Buenos Aires, Agosto 28 de 1941.-

Recábese del interesado la reposición del sellado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
28 AGO 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, Agosto 28 de 1941.-

D.A.P.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., con referencia a su solicitud de 5 del corriente, enviada al Ministerio de Hacienda, sobre la situación creada a esa Compañía por su inclusión en las "listas negras" británica y norteamericana, para notificarles que, previo a todo trámite, es necesario reponer el sellado, cuyo valor es de dos pesos m/n por foja.-

Al mismo tiempo, sería conveniente que enviaran dos copias de la referida solicitud, en papel de vía aérea, para ser remitidas a nuestras Embajadas en Londres y en Washington, las que iniciarán las gestiones del caso ante los Gobiernos de la Gran Bretaña y de los Estados Unidos de América, respectivamente.-

Saludo a Uds. con las seguridades de mi consideración distinguida.



CARLOS M. KIER
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA.-
Avenida Roque Sáenz Peña 555.-
Capital Federal.-

MINISTERIO DE HACIENDA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Superintendente de Seguros

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

DIR. TELEGRAFICA
ARGENTSEGURO

SAN MARTIN 233
U. T. AV. 3941-2-3

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

FUNDADA EN EL AÑO 1918

ANOTADO

BUENOS AIRES, 29 de Agosto de 1941.-

AC.

De nuestra mayor consideración:

En nuestro poder su muy atenta nota fecha de ayer, relacionada con nuestra solicitud de fecha 5 del corriente mes, tramitada por intermedio del Ministerio de Hacienda, relativa a la inclusión de esta Compañía en las "listas negras" británica y norteamericana.

Adjuntamos un sellado de diez y seis pesos moneda legal, para la reposición del sellado correspondiente a las siete fojas de nuestra precitada nota y una foja de la presente.

De conformidad con su grata indicación, nos hacemos un deber en incluir dos copias en papel aéreo de nuestra presentación de fecha 5 del corriente mes, para que puedan hacerlas llegar a nuestras Embajadas ante los Gobiernos de Gran Bretaña y de los Estados Unidos de América.

Quedamos sumamente reconocidos a ese Ministerio por los rápidos, buenos y diligentes oficios que pueda interponer para el mejor éxito de nuestra gestión.

Saludamos al Señor Ministro con nuestra consideración mas distinguida:

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

Doctor Alberto G.Padilla
Presidente

Al Señor Ministro de
Relaciones Exteriores y Culto
de la República Argentina
Dirección de Asuntos Políticos
S/D

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina





006,807



Corresponde a la solicitud de Cía Argentina de Gentiva de 29-VIII-1941



Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1941.-

D.A.P.-
RESERVADA

552

Señor Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. para remitirle adjuntas copias de las solicitudes presentadas a esta Cancillería por varias firmas argentinas que figuran en la llamada "lista negra" que ha dado a la publicidad el Gobierno de los Estados Unidos de América.-

Dichas firmas son:

a) Boker & Cía. S.R.L.; b) Gruen & Bilfinger, Soc. de Resp. Ltda.; c) Carlos Kunstler e Hijos; d) Hefty, Michely & Cía; e) Gustave A. Rappard; f) Compañía Aseguradora Argentina; g) Carl Zeiss Argentina S.A.; h) Química Schering S.A.; i) Sociedad Anónima "Wayss & Freitag", Empresa Constructora.-

Como en los casos análogos que este Ministerio anteriormente puso en conocimiento de V.E., en estos también se trata de conocidas firmas comerciales de esta plaza, con sólido arraigo y prestigio en el ambiente mercantil, cuyos directorios están integrados casi exclusivamente por ciudadanos argentinos, con capitales de la misma nacionalidad, cuyas ganancias quedan en nuestro país y que proporcionan trabajo a numerosos obreros y empleados argentinos.-

Considerando todas estas circunstancias, V.E. tendrá a bien realizar ante ese Gobierno en forma oficiosa y amistosamente, las gestiones queconsidere más oportunas, a fin de conseguir que las firmas referidas sean eliminadas de la "lista negra" norteamericana.-

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

ENRIQUE RUIZ GUIÑAZÚ
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A S.E. el Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina en los EE.UU., Doctor Felipe A. Espil.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
10 SET 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Nueva 336 carpeta 24.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1941.

D.A.P.
RESERVADA.
N°. 121.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. para remitirle adjunta copia de una solicitud presentada a esta Cancillería por la Compañía Aseguradora Argentina, con motivo de su inclusión en la llamada "lista negra" que publicó la Embajada de Gran Bretaña en esta Capital el 5 de abril ppdo.-

En el caso de la Compañía Aseguradora Argentina se trata de una conocida firma comercial de esta plaza, con sólido arraigo y prestigio en el ambiente mercantil, cuyo directorio está integrado casi exclusivamente por ciudadanos argentinos, con capitales de la misma nacionalidad, cuyas ganancias quedan en nuestro país y cuya permanencia en la "lista negra" perjudicaría a miles de asegurados ciudadanos y habitantes de la Argentina.

Considerando todas estas circunstancias, V.S. tendrá a bién realizar ante ese Gobierno en forma oficiosa y amistosamente, las gestiones que considere más oportunas, a fin de conseguir que la firma referida sea eliminada de la lista negra británica.

Aprovecho la oportunidad para saludar a V.S. con las seguridades de mi distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
10 SET 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

RODOLFO GARCIA ARÍAS
SECRETARIO GENERAL

A S.S. el Señor Encargado de Negocios de la República Argentina
en Gran Bretaña, Doctor Ricardo J. Siri.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

POR AVION.

La nota original se agregó al expediente de Guerra nº 349.

EMBAJADA ARGENTINA
EN LONDRES
RESERVADA
Nº. 165

Londres, Octubre 28 de 1941.

Guerra exp. 326 cuerpo 24 y 7 y exp. 349.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. informando sobre las notas reservadas Nos. 121,126 y 128, de fecha 10,24 y 30 de Septiembre respectivamente, con las que se me instruía realizar ante el Gobierno inglés, en forma amistosa y oficiosa, las gestiones necesarias a fin de conseguir la eliminación de la llamada "lista negra" de la "Compañía Aseguradora Argentina, "Compañía de Seguros Germano-Argentina" y la sociedad "Hefty, Micheli y Cía".

De inmediato inicié las gestiones convenientes ante el Ministerio de Guerra Económica ("Ministry of Economic Warfare"), que es el Departamento con jurisdicción sobre estos asuntos.

Hoy se me ha hecho conocer en forma oficiosa y confidencial que los casos en cuestión deben ser tratados con la Embajada británica en Buenos Aires. Se me asegura que la Embajada es el único organismo que puede considerar la posibilidad de eliminar de la "lista negra" a una firma establecida en la Argentina, y que cualquier gestión que se planteara aquí sería referida a su Representación en Buenos Aires.

El procedimiento que convendría seguir, se me dice, sería que las firmas interesadas se apersonaran a la Embajada presentando sus respectivos casos. Parecería que para obtener una reconsideración los interesados deberían estar dispuestos a modificar su posición actual.

Reitero a V.E. mi más alta y distinguida consideración.

Fdo.: Ricardo J. Siri.

ES COPIA.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Doctor Don Enrique Ruiz Guiñazú,
BUENOS AIRES.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

D.A.P.
(G)

El Director de Política General del Ministerio de Relaciones Exteriores estimaré a la Compañía Aseguradora Argentina, disponga que un representante debidamente acreditado concurra a su despacho, en horas de oficina, a fin de hacerle conocer una información recibida en la Cancillería, relacionada con la inclusión de esa razón social en la "Lista negra" británica.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1941.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
24 NOV 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

CARLOS M. KIER
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

Compañía Aseguradora Argentina.
Av.Pte.R.Sáenz Peña 555.
Capital Federal.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

La comunicación original se agregó al expediente de Guerra nº 349.-

Guerra expte. 326 capeta 2da y 7 y expte. 349.

NOTA VERBAL.

D.A.P.
G.

Entre las firmas argentinas incluídas en la llamada "Lista Negra", británica, aparecen la "Compañía Aseguradora Argentina"; "La Germano Argentina, Cía. de Seguros S.A." y la sociedad "Hefty, Micheli y Cía.

Se trata de tres firmas comerciales de esta plaza con sólido arraigo y prestigio en el ambiente mercantil, cuyos directorios están integrados casi exclusivamente por ciudadanos argentinos, que se desenvuelven en sus actividades con capitales argentinos y cuyos beneficios quedan en la República; donde, por lo demás, proporcionan trabajo a numerosos empleados y obreros argentinos, en su mayoría.

El caso de las Compañías de Seguro nombradas viene a afectar, por el caracter económico-social de sus actividades a respetables intereses públicos, y muy especialmente a la numerosa masa de los asegurados en el país.

La sociedad Hefty, Micheli y Cía., por su parte, según se ha informado a este Departamento, ha representado durante muchos años los intereses de importantes firmas inglesas, a satisfacción de las mismas, limitándose exclusivamente a las actividades comerciales.

Atendiendo a lo expuesto, y teniendo en cuenta que según informes emanados oficiosa y confidencialmente del Ministerio de Guerra Económica, de Londres, la Embajada Británica en Buenos Aires está facultada para considerar la posibilidad de eliminar de la "Lista Negra"a esas firmas, el Ministerio de Relaciones Exteriores vería con agrado que esa representación diplomática prestara al asunto la atención que merece para ser resuelto en justicia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
-3 DIC 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Buenos Aires, diciembre 2 de 1941.

A LA EMBAJADA BRITANICA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

La nota original se agregó al legajo de "GUERRA EUROPEA" exp. nº 326 carpeta: nº 7.-

Guerra exp. 326 carpetas 24 y 7 y Carpeta 349.

No. 191

La Embajada de Su Majestad Británica tiene el honor de acusar recibo de la atenta Nota Verbal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto fechada el 2 de Diciembre, relativa a la inclusión de la Compañía Aseguradora Argentina, La Germano Argentina, Compañía de Seguros Sociedad Anónima y Hefty, Micheli y Compañía en la llamada "Lista Negra", y de manifestar que se ha tomado buena nota de las observaciones contenidas en la misma.

La Embajada Británica destacaría, sin embargo, que aunque está dispuesta en todo momento a considerar cuidadosamente cualesquier observaciones que las firmas incluidas en la "Lista Negra" desearían formular con respecto a su inclusión en la misma, la decisión de incluir o eliminar las firmas solamente puede ser tomada por las autoridades en Londres.

EMBAJADA BRITANICA,

BUENOS AIRES,

Diciembre 5, 1941.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Se agregó copia de esta nota al legajo de "GUERRA EUROPEA" exts. Nos 326 carpeta 7 y 349.-

Exts. 326 carpetas 7 y 349 COPIA Exts. 349

FÓRM. 218

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1941.

D.A.P.
(G.)
RESERVADA.

Nº 170

Señor Encargado de Negocios:

Oportunamente este Departamento se impuso de la nota de S.S. reservada N°. 165, relacionada con la inclusión de ciertas firmas argentinas en la lista negra británica y las manifestaciones que le habrían sido formuladas por el Ministerio de Guerra Económica, concernientes a las gestiones necesarias para la revocación de esa medida.

ANOTADO

Con tal motivo cumplo en manifestar a S.S., a los fines que estime del caso, que respondiendo a las gestiones hechas, en consecuencia, por esta Cancillería, ante la Embajada Británica aquí acreditada, dicha representación diplomática ha respondido que "la decisión de incluir o eliminar las firmas de la lista negra, solamente puede ser tomada por las autoridades en Londres".

Saludo a S.S. con mi distinguida consideración.

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
17 DIC 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

A.S.S. el Encargado de Negocios ad-interim de la República Argentina en Londres, Doctor Ricardo J. Siri.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra exp. 326 carpetas 7 y 24
y carpeta 319.

AEREA.

EMBAJADA ARGENTINA
EN LONDRES

Londres, Febrero 7 de 1942.

N° 40.-
RESERVADA.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. con referencia a la nota N° 170 de ese Departamento, de fecha 15 de diciembre de 1941, referente a las gestiones ante las autoridades británicas para obtener la eliminación de entidades argentinas o con sede en la Argentina, de la "lista negra" inglesa.

Cúmpleme informar al Señor Ministro que la Embajada, aprovechando una entrevista con funcionarios del Ministerio de Guerra Económica a cargo de esta cuestiones, trató de aclarar el procedimiento seguido por el Gobierno Británico en estos casos, a cuyo respecto se nos ha dado las informaciones que a continuación detallo.

ANOTADO

Las nóminas son publicadas periódicamente bajo la dirección de un Comité inter-ministerial que se reune semanalmente en Londres, el cual considera también las solicitudes de aquellas firmas que piden ser eliminadas de la lista. El Comité es asesorado por una oficina especial, dependiente del Ministerio de Guerra Económica, la que no se expide sin haber consultado a sus representaciones diplomáticas en el extranjero y difícilmente se da el caso de una decisión contraria al punto de vista de la Embajada o Legación, especialmente cuando los antecedentes suministrados son contrarios a la eliminación.

En cuanto al procedimiento para solicitar una eliminación de la lista, en el caso de firmas establecidas en nuestro país, podría seguirse alguno de los siguientes caminos:

a) Dirigirse el interesado,- personalmente la primera vez-, al Departamento Comercial de la Embajada Británica en Buenos Aires. En los casos de error o en aquéllos en qué las circunstancias que motivaron la inclusión en la lista han cambiado fundamentalmente en favor del interesado, la Embajada británica tomaría enseguida la iniciativa para procurar la exclusión de su nombre en las próximas nóminas. En forma confidencial se nos ha dado a entender que cuando la Embajada no se muestra decididamente en favor de la eliminación, el asunto tiene más bien pocas perspectivas de éxito. También nos sugieren que, por estas mismas

A S.E. el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, a.i.,
Doctor Don Guillermo Rothe,
BUENOS AIRES.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

(A)

MESA DE ENTRADAS y EXPEDICIONES a
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS (AMÉRICA)

No. 377

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
1 OCT. 1942
MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES y CULTO

NOTE VERBALE

His Majesty's Embassy present their compliments to the Argentine Ministry of Foreign Affairs and have the honour to transmit to them herewith in original a Note addressed to the Embassy by the "Juzgado Federal de la Capital" making certain enquiries regarding British Economic Warfare measures.

His Majesty's Embassy would suggest to the Ministry that such information can most properly be ascertained from the competent authorities in London through the intermediary of the Argentine Embassy there. His Majesty's Embassy would therefore be grateful if the Ministry would be so good as to inform the "Juzgado Federal" in this sense.

CONFORME

BRITISH EMBASSY
SECRETARIAT
FOREIGN PUBLIC

BRITISH EMBASSY

BUENOS AIRES

September 30th, 1942.

///Bue

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///nos Aires, octubre 1° de 1942.

Pase a sus efectos a la Oficina de Traducciones.

2 OCT. 1942
General Asuntos Políticos

Buenos Aires 5 de octubre de 1942.

Con la traducción efectuada vuelva a la Dirección General de Asuntos Políticos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
5 OCT. 1942
DIVISION DE TRADUCCIONES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

No. 377

NOTE VERBALE

His Majesty's Embassy present their compliments to the Argentine Ministry of Foreign Affairs and have the honour to transmit to them herewith in original a Note addressed to the Embassy by the "Juzgado Federal de la Capital" making certain enquiries regarding British Economic Warfare measures.

His Majesty's Embassy would suggest to the Ministry that such information can most properly be ascertained from the competent authorities in London through the intermediary of the Argentine Embassy there. His Majesty's Embassy would therefore be grateful if the Ministry would be so good as to inform the "Juzgado Federal" in this sense.



BRITISH EMBASSY

BUENOS AIRES

September 30th, 1942.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 326-
Carp. 24-

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
5 OCT. 1942
DIVISION DE
TRADUCCIONES

No. 377

ANOTADO

N O T A V E R B A L

La Embajada de S. M. presenta sus saludos al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Argentina y tiene el honor de transmitirle adjunta, en su original, una N ota dirigida a la Embajada por el Juzgado Federal de la Capital, solicitando algunos informes referentes a las medidas económicas de guerra adoptadas por Gran Bretaña.

La Embajada de S. M. sugiere al Ministerio que dicha información puede ser obtenida con más exactitud de las autoridades competentes de Londres por intermedio de la Embajada Argentina acreditada allí.

La Embajada de S. M. agradecería mucho que el Ministerio tuviera la gentileza de informar al Juzgado Federal en este sentido.

EMBAJADA BRITÁNICA,
BUENOS AIRES,
30 de setiembre de 1942.

Es traducción
5 de octubre de 1942.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES y CULTO
5 OCT. 1942
DIVISION DE
TRADUCCIONES

No. 377

N O T A V E R B A L

La Embajada de S. M. presenta sus saludos al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Argentina y tiene el honor de transmitirle adjunta, en su original, una N ota dirigida a la Embajada por el Juzgado Federal de la Capital, solicitando algunos informes referentes a las medidas económicas de guerra adoptados por Gran Bretaña.

La Embajada de S. M. sugiere al Ministerio que dicha información puede ser obtenida con más exactitud de las autoridades competentes de Londres por intermedio de la Embajada Argentina acreditada allí.

La Embajada de S. M. agradecería mucho que el Ministerio tuviera la gentileza de informar al Juzgado Federal en este sentido.

EMBAJADA BRITÁNICA,
BUENOS AIRES,
30 de setiembre de 1942.

Es traducción
5 de octubre de 1942.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1942.-

A S.E. el Señor Embajador de Su Majestad Británica,
Don Victor David Kelly.-

Tengo el agrado de dirigirme a S.E. en el juicio caratulado "ALARCON Y VIA.FRANCISCO c/ COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA - cobro de pesos", prueba actora que se tramita por ante el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, del Dr. Emilio L. Gonzalez, interinamente a mi cargo, Secretaria del Dr. José Sartorio, a fin de que se sirva disponer se informe al Juzgado lo siguiente:-si es exacto que en la llamada "Statuary List" o "Lista Negra" de fecha 17 de Abril de 1941, se hallaba incluída la Compañia Aseguradora Argentina.-

Saluda a S.E. con toda consideración.-

Fdo: Alfonso Poccard.

Es cópia.
S.M.K.

Doctor José Sartorio
Secretario

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la nota verbal de
la Embajada de S.M. Británica del
5 de Octubre de 1942.-

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto
D.A.P.

////nos Aires. Octubre 29 de 1942.-

Pase a sus efectos al Sr. Asesor Letrado del
Ministerio Dr. Ricardo Marcó del Pont.-

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
29 OCT 1942
Dirección
General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

D. A. J.

644

--------nos Aires, 30 de octubre de 1942.

Señor Ministro:

El señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso Poccard, se dirigió con fecha 24 de septiembre p.pdo. al señor Embajador de Gran Bretaña, con el fin de que le informara si es exacto que en la lista negra confeccionada por ese país, figura incluída la Compañía Aseguradora Argentina.

La Embajada de Gran Bretaña dirigió a este Departamento una nota verbal de fecha 30 del mismo mes, remitiendo el oficio del señor juez federal, y sugiriendo que la información requerida sea solicitada, por intermedio de la Embajada Argentina, de las autoridades competentes de Londres, las que están en condiciones de suministrar el dato con más exactitud.

Con respecto a los pedidos de informes solicitados por las autoridades judiciales a los representantes diplomáticos extranjeros, debo formular dos observaciones; la primera es que, la facultad que tienen los señores jueces de requerir informes o declaraciones de los ministros diplomáticos extranjeros, cuando tales probanzas sean necesarias para la resolución de las causas, está limitada por la que, a su vez, tienen los agentes diplomáticos de rehusarse a suministrar los datos pedidos.

La segunda es que los oficios que dirigen las autoridades judiciales solicitando informes de los representantes extranjeros, deben ser cursados por intermedio del Ministerio

///////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

de Relaciones Exteriores, conforme a las prácticas internacionales.

En atención a ello, considero que debe dirigirse nota al señor Juez Federal haciendo saber la manifestación hecha por el Embajador de Gran Bretaña y las observaciones que dejo formuladas.

RICARDO MARCÓ DEL PONT
ASESOR LETRADO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULT
2-11-1942.
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, noviembre 4 de 1942.

D.A.P.

Señor Juez Federal:

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. para poner en su conocimiento que la Embajada de Gran Bretaña comunicó a este Ministerio, con fecha 30 de setiembre último, que V.S. se había dirigido al señor Embajador de ese país, solicitando se le informara si la Compañía Aseguradora Argentina, se hallaba incluída en la lista negra inglesa de fecha 17 de abril de 1941.

La Embajada de Gran Bretaña ha remitido a esta Cancillería el oficio de V.S. agregando que la información solicitada podría ser obtenida con más exactitud de las autoridades competentes de Londres, por medio de la Embajada Argentina allí acreditada.

El señor Procurador General de la Nación, doctor José Nicolás Matienzo, en dictamen del 16 de julio de 1918, opinó que los jueces están plenamente facultados para requerir por el conducto correspondiente, informes o declaraciones, de los Ministros diplomáticos extranjeros, cuando tales probanzas sean necesarias para la resolución de las causas; pero que esta facultad judicial está limitada por la que, a su vez, tienen los Ministros diplomáticos, de rehusarse a suministrar los datos pedidos.

A S.S. el Juez Federal de la Capital, Doctor Alfonso Peccard,
Secretaría del doctor José Sartorio
S/D

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

La Embajada de Gran Bretaña ha actuado en la presente oportunidad conforme a esa tesis.

Al enviar a V.S. el oficio remitido por el señor Embajador de Gran Bretaña; informándole de los trámites a que el mismo dió lugar, debo hacer presente a V.S. que la práctica corriente, cuando los señores jueces deben dirigir oficios a los señores representantes diplomáticos, es que los oficios sean cursados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que es el órgano por medio del cual se mantienen las relaciones con los países extranjeros.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.S. las seguridades de mi consideración más distinguida.

Fdo. [redacted]
E. Ruiz Guiñazú

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
5 NOV. 1942
Dirección
General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

108974 F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO